

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE LA UNIDAD DE REDACCIÓN
1. Requisitos para el pago de la indemnización y otras prestaciones:	§ 4, § 7, § 9 punto 3, § 13.
2. Limitaciones y exclusiones de la responsabilidad de la compañía de seguros que dan derecho a la denegación del pago de la indemnización:	§ 3 apartado 2, § 4, § 7 punto 2 y 5, § 8 punto 2, § 10 punto 3, § 11, § 13 punto 4, § 14 punto 3, § 17, § 18.

### CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO COLECTIVO DE EQUIPAJE TRAVEL PROTECT

Las presentes Condiciones Generales del Seguro Colectivo de Equipaje Travel Protect, en adelante CGS [*Condiciones Generales del Seguro*], serán de aplicación a los contratos de seguro celebrados entre Colonnade Insurance Société Anonyme Oddział w Polsce [*Filial en Polonia*], en adelante **Asegurador**, y eSky.pl S.A. en adelante **Tomador del Seguro**, a cuenta de las personas físicas, en adelante **Asegurados**.

El presente seguro estrá garantizado por Colonnade Insurance S.A. registrada en Luxemburgo con el número: B 61605, domicilio oficial en: Rue Jean Piret 1, L-2350, Luksemburg, que desarrolla su actividad en Polonia a través de Colonnade Insurance S.A. Oddział w Polsce [*Filial en Polonia*] registrada en el Tribunal de Distrito de la ciudad capital de Varsovia, XIIª Sección del Registro Judicial Nacional, bajo el número 0000678377, NIF 1070038451, con domicilio en: ul. Prosta 67, 00-838 Warszawa.

Las presentes Condiciones Generales del Seguro Colectivo de Equipaje Travel Protect fueron aprobadas y entraron en vigor el 8 de mayo 2023 por decisión del director de Colonnade Insurance Société Anonyme Oddział w Polsce [*Filial en Polonia*].

### CONDICIONES COMUNES PARA TODOS LOS SEGUROS

#### § 1 Alcance del seguro

El alcance del seguro comprende:

- 1) seguro del equipaje;
- 2) seguro del equipo electrónico portátil;
- 3) seguro del equipo de deporte;
- 4) seguro de retraso en la entrega del equipaje.

ALCANCE DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA PARA CADA ASEGURADO EN €
Seguro del equipaje	€ 3 000
Seguro del equipo de deporte	
Seguro del equipo electrónico portátil (hasta el 50% de la suma asegurada)	
seguro de retraso en la entrega del equipaje, retraso superior a 4 horas	€ 500

#### § 2 Definiciones

1. **equipaje de mano** – equipaje que se encuentra bajo la custodia del pasajero durante todo el viaje;
2. **equipaje** – maletas, bolsas, neceseres, mochilas y objetos similares junto con su contenido, es decir, ropa, calzado, cosméticos, perfumes, pequeños aparatos (secador, rizador, plancha, máquina de afeitar, cepillo de dientes), medicamentos prescritos por el médico, tensiómetro, monitor de glucosa en la sangre, sillas de ruedas, (si la salud del Asegurado requiere su uso), coches de niño, pequeños regalos y recuerdos;
3. **Centro de Asistencia** – unidad organizativa indicada por el Asegurador a la que el Asegurado deberá notificar la ocurrencia del suceso amparado por la cobertura de seguro;
4. **familiar** – cónyuge, hijos, padres, tutores legales/tutor que viaja con el hijo/hijos, incluido/s hijo/hijos adoptado/s, suegros, hermanos, abuelos y nietos, personas adoptadas; se consideran familiares también las personas que viven en concubinato por el cual se entiende una relación libre de dos personas mayores de edad y no emparentadas que viven en el mismo hogar; se consideran familiares también otras personas mayores de edad que viajan junto con el hijo/hijos con ellas emparentado;
5. **aguacero** – lluvia con el índice de intensidad de al menos 4, establecido por Instituto de Meteorología y Gestión del Agua; en caso de que no sea posible obtener la corroboración del índice de intensidad de lluvia, por causas de las que el Asegurador no sea responsable, en la evaluación de la lluvia se aplica el estado real y la magnitud de los daños en el lugar en que se han producido o en sus proximidades, que demuestran que ha tenido lugar un aguacero;
6. **certificado / documento de seguro** – documento expedido por el Asegurador que corrobora que el Asegurado está amparado por la cobertura de seguro en el marco del contrato de seguro colectivo;

7. **huracán** – viento con velocidad no inferior a 24 m/s, establecida por el Instituto de Meteorología y Gestión del Agua, cuya acción origina daños en masa; en caso de que no sea posible obtener la corroboración de la velocidad del viento, por causas de las que el Asegurador no sea responsable, en la evaluación del huracán se aplica el estado real y la magnitud de los daños en el lugar en que se han producido o en sus proximidades, que demuestran que ha pasado un huracán;
8. **desastre natural** – acontecimiento relacionado con la acción de las fuerzas de la naturaleza y que provoca cambios drásticos en el medio ambiente y originado por los siguientes factores naturales: terremotos, erupciones volcánicas, polvo volcánico, incendios, sequías, inundaciones, huracanes, olas de maremoto, fenómenos de hielo en los ríos, mares, lagos y otros cuerpos de agua, temperaturas extremas prolongadas, desprendimientos de tierras, plagas masivas, enfermedades de plantas y animales;
9. **hurto** – apropiación de los bienes del Asegurado;
10. **robo con fractura** – apropiación o tentativa de apropiación de los bienes del Asegurado, previa eliminación con fuerza de la protección o apertura de la entrada utilizando herramientas o llave falsa o adaptada o llave original, en posesión de la cual el autor ha entrado como consecuencia de robo con fractura en otra dependencia o como consecuencia de robo;
11. **país de residencia habitual del Asegurado** – país en el que vive el Asegurado durante un período de al menos un año inmediatamente precedente a la celebración del contrato de seguro y en el que se desarrolla su vida personal y profesional; no es país de residencia habitual el país en el que la persona en cuestión se encuentra para estudiar o al que está desplazada para trabajar;
12. **enfermedad repentina** – enfermedad repentina, trastorno repentino de la salud del Asegurado que, por su naturaleza, constituye amenaza directa para la vida o la salud del Asegurado y requiere tratamiento inmediato, incluido el COVID-19;
13. **accidente** – suceso fortuito, súbito, originado por causa externa que ha tenido lugar durante el período de vigencia del seguro, a consecuencia del cual el Asegurado ha sufrido lesiones, independientemente de su voluntad y estado de salud;
14. **duración del seguro** – período indicado en el documento de seguro en virtud del cual se otorga la cobertura de seguro;
15. **permanencia bajo los efectos de alcohol** – estado originado por la introducción por el Asegurado en su organismo la cantidad de alcohol cuyo contenido asciende a o es causa de una concentración en la sangre superior al 0,2 por mil o de la presencia en el aire aspirado superior al 0,1 mg/dm<sup>3</sup>;
16. **equipo electrónico portátil** – teléfono móvil, equipo fotográfico y cámaras vídeo, notebook, ordenador portátil, organizador personal, tableta, equipo informático portátil, consolas para videojuegos con dispositivos de control de juego, equipo de reproducción y grabación de sonido, lector de e-books, videojuegos, drones.
17. **robo** – apoderamiento de bienes muebles ajenos por parte de terceros con el objetivo de apropiarse de los mismos a consecuencia de uso de violencia directamente en el propietario de los bienes o a consecuencia de amenaza de uso de tal violencia o de dejar inconsciente o indefensa a la persona o uso de las formas de violencia mencionadas inmediatamente después de robar los bienes;
18. **Reglamento** – reglamento de afiliación al seguro de viaje por Internet;
19. **prima de seguro** – precio del seguro calculado a partir de la duración del período de seguro y número de personas aseguradas, que toma en consideración los eventuales descuentos y aumentos;
20. **equipo de deporte** - esquí para practicar todo tipo de esquí junto con las fijaciones de esquí, bastones, botas de esquí, tabla de snowboard para practicar todo tipo de snowboard junto con las fijaciones y botas de snowboard, tabla para practicar todo tipo de surf junto con los accesorios básicos y equipamiento, equipo especializado de buceo junto con los accesorios básicos y equipamiento, equipo especializado utilizado para jugar al golf junto con los accesorios básicos y equipamiento, bicicleta.
21. **suma asegurada** – importe indicado en el contrato de seguro que constituye límite máximo de la responsabilidad del Asegurador por daños originados en el período de seguro;
22. **Tomador del seguro** – eSky.pl S.A.
23. **Asegurado** – persona física que se acoge al seguro.

### § 3 Celebración del contrato de seguro y afiliación al seguro por parte de los Asegurados

1. El contrato de seguro se celebrará por tiempo determinado.
2. El Tomador del Seguro y el Asegurado deberán comunicar al Asegurador todas las circunstancias que les son conocidas y por las que el Asegurador preguntó, respectivamente: antes de celebrar el contrato de seguro y antes de acogerse al Seguro. El Asegurador no responderá de las consecuencias de las circunstancias que, infringiendo lo establecido en la frase anterior, no le fueron comunicadas.
3. Para el contrato de seguro, así como para las relaciones entre el Asegurador y el Tomador del Seguro antes de celebrar el contrato, será de aplicación la legislación polaca.
4. El Asegurado se acoge al seguro en el momento de adquirir los servicios al Tomador del Seguro, cumplimentando una solicitud en el sitio web del Tomador del Seguro o por teléfono. El procedimiento de afiliación al seguro por parte de los Asegurados por Internet está establecido en el Reglamento.
5. La afiliación al seguro por parte del Asegurado se producirá después de familiarizarse este con el Reglamento y con las presentes CGS, lo que el Asegurado corroborará mediante una manifestación presentada en el sitio web del Tomador del Seguro o por teléfono.
6. Antes de acogerse al seguro, el Tomador del Seguro entregará al Asegurado las presentes CGS, por escrito o si el Asegurado presta su consentimiento, en otro soporte duradero.
7. Antes de acogerse al seguro, el Asegurado deberá entregar al Tomador del Seguro su propia prima de seguro y la de otros eventuales Asegurados. El importe de la prima se indicará en el sitio web del Tomador del Seguro en el momento de cumplimentar el Asegurado la solicitud de seguro o por teléfono.
8. La afiliación al seguro por parte del Asegurado será corroborada por un certificado entregado por el Tomador del Seguro al Asegurado, junto con las CGS, inmediatamente después de acogerse este al seguro, a la dirección de correo

- electrónico por él indicada o, a petición del Asegurado, en otra forma. El certificado establecerá el período y el alcance del seguro relativo a un determinado Asegurado.
9. El documento de seguro, junto con los eventuales anexos, y las CGS establecen el período y el alcance del seguro por el que está amparado el Asegurado.
  10. El seguro podrá amparar también a otras personas que el Asegurado indique en la solicitud cumplimentada en el sitio web del Tomador del Seguro o por teléfono. Antes de ampararlas con el seguro, el Asegurado deberá obtener el consentimiento de estas personas para ampararlas con el seguro y entregarles las presentes CGS. En el momento de expedir el documento de seguro y bajo las condiciones en él establecidas, estas personas se convertirán en Asegurados.
  11. El período mínimo del seguro para un Asegurado será de veinticuatro horas.
  12. El Asegurado, al acogerse al seguro, exime del secreto profesional a los facultativos médicos tratantes y presta el consentimiento para facilitar la documentación médica al Asegurador y a sus representantes.
  13. En caso de que a partir de la misma solicitud al seguro se acogen varias personas, todas estas personas están amparadas por el mismo ámbito del seguro, con las mismas condiciones, pero las sumas aseguradas se refieren a cada una de estas personas aseguradas por separado.

#### **§ 4 Inicio y vencimiento de la cobertura de seguro**

1. La cobertura de seguro comenzará en el momento de inicio del viaje en avión, pero no antes del día indicado en el documento de seguro como fecha de inicio de la cobertura de seguro y después de pagar la prima y finalizará en el momento de regreso del Asegurado al lugar de residencia en el territorio del país de residencia habitual, pero a más tardar a las 23:59 del día indicado en el documento de seguro como fecha de vencimiento de la cobertura de seguro;
2. La responsabilidad del Asegurador finalizará siempre:
  - 1) el día de agotamiento de la suma asegurada relativa a un determinado Asegurado;
  - 2) el día de muerte del Asegurado, con respecto a este Asegurado;
  - 3) a más tardar la medianoche del último día del período de seguro.
3. Si el Asegurado se encuentra fuera del país de residencia habitual en el momento de acogerse al seguro, la responsabilidad del Asegurador comenzará como mínimo a los tres días desde el día siguiente después de acogerse al seguro, pero no antes del momento de pago de la prima de seguro. La limitación arriba mencionada no será aplicable en caso de acogerse al seguro para el siguiente período, siempre que el hecho de acogerse tenga lugar antes del vencimiento del período de vigencia de seguro indicado en el certificado y el Asegurado pague al Tomador del Seguro una prima adicional correspondiente.

#### **§ 5 Renuncia al contrato de seguro**

1. El Asegurado que presentó la solicitud de afiliación al seguro tendrá derecho a renunciar al seguro en cualquier momento antes del inicio de la cobertura de seguro, presentando al Asegurador o Tomador del Seguro la manifestación correspondiente por escrito, por teléfono o correo electrónico. La renuncia se considerará presentada en cuanto Colonnade o Tomador del Seguro reciba la manifestación del Asegurado relativa a la renuncia.
2. El Asegurado no podrá renunciar al seguro en cuanto comience la cobertura de seguro.

#### **§ 6 Prima de seguro**

1. La prima de seguro será pagada por los Asegurados al Tomador del Seguro que a su vez la abonará a favor del Asegurador.
2. La prima de seguro se calculará para el período en el que el Asegurador garantiza la cobertura de seguro.
3. El importe de la prima de seguro depende del período de seguro y número de personas aseguradas indicadas en el certificado.
4. La prima de seguro será pagadera de una sola vez.
5. Como pago de la prima de seguro por parte del Asegurado se entenderá el momento de hacer de manera eficaz la transferencia, es decir, el momento de abono del importe requerido a través del sitio web del Tomador del Seguro o a la cuenta indicada por teléfono por el Tomador del Seguro.

#### **§ 7 Prestaciones**

1. El peso de probar la ocurrencia de un evento cubierto por la responsabilidad del Asegurador y demostrar el derecho a recibir la prestación recae en el/la solicitante de la prestación.
2. El Asegurador queda libre de responsabilidad si el Tomador del Seguro o el Asegurado causaron el daño deliberadamente o por negligencia grave, salvo que el pago de la indemnización se deba en determinadas circunstancias a razones de equidad.
3. La determinación de la legitimidad de la reclamación y del importe de la prestación se llevará a cabo a partir de la documentación completa indicada en las presentes CGS, presentada por el Asegurado o por la persona que actúe en su nombre.
4. A petición del Asegurador, el Asegurado o la persona que actúe en su nombre deberá presentar documentos distintos a los indicados en las CGS que obran en su poder, imprescindibles para determinar la legitimidad de la reclamación o del importe de la prestación.
5. Si el Asegurado facilita datos falsos relativos a las circunstancias o consecuencias del suceso amparado por el contrato de seguro o elude dar explicaciones, eso podrá impedir que el Asegurador evalúe correctamente el suceso e implicar la denegación del pago de la prestación.
6. El Asegurador pagará la prestación hasta el importe de las sumas aseguradas en el marco de los diferentes alcances de seguros, indicadas en el documento de seguro.

7. Las prestaciones a pagar al Asegurado o a la persona facultada al efecto se pagarán en złotych polacos, dólares estadounidenses o euros (en función de la elección del Asegurado) y equivalen a los importes en otras monedas, convertidos a złotych, de acuerdo con el tipo de cambio publicado por el Banco Nacional de Polonia en las tablas de tipos medios de cambio de monedas del día del suceso que acarrea la responsabilidad del Asegurador y se pagarán hasta un máximo de los importes de las sumas aseguradas indicadas en el contrato de seguro.
8. El Asegurador deberá pagar la prestación en un plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación del suceso amparado por el contrato de seguro.
9. Si la aclaración de las circunstancias necesarias para determinar la responsabilidad del Asegurador o el importe de la prestación en un plazo de 30 días resultó imposible, entonces la prestación se pagará en un plazo de 14 días desde el día en que, actuando con la debida diligencia, fue posible aclarar estas circunstancias. Sin embargo, el Asegurador pagará la parte incuestionable de la prestación en el plazo previsto en el apartado 6 de este párrafo.

#### § 8 Derecho de repetición

1. El día de pago de la prestación pasará al Asegurador el derecho de repetición contra un tercero responsable del daño, hasta el importe de la indemnización pagada por el Asegurador. Si el Asegurador indemnizó solo una parte del daño, las reclamaciones del Asegurado tendrán preferencia sobre las reclamaciones del Asegurador en lo que se refiere a la parte restante.
2. Si el Asegurado renuncia o ha renunciado el derecho a reclamar a un tercero o derecho a que se garanticen las reclamaciones sin el consentimiento del Asegurador, entonces el Asegurador quedará eximido de la obligación de pago de la indemnización y el Tomador del Seguro no tendrá derecho a la devolución de la prima de seguro.
3. La responsabilidad de las reclamaciones no recaerá sobre el Asegurador, si el autor del daño es una persona que vive con el Asegurado en el mismo hogar, salvo que el autor haya causado el daño de manera deliberada.
4. El Asegurado deberá entregar al Asegurador toda la información y todos los documentos y permitir que se lleven a cabo las acciones necesarias para reclamar el derecho de repetición.

### SEGURO DE EQUIPAJE, EQUIPO ELECTRÓNICO PORTÁTIL Y EQUIPO DE DEPORTE

#### § 9 Objeto y alcance del seguro

1. El objeto del seguro será:
  - 1) equipaje;
  - 2) equipo electrónico portátil;
  - 3) equipo de deporte.
2. La cobertura de seguro amparará:
  - 1) **equipaje, equipo de deporte**, si está bajo la custodia directa del Asegurado o si el Asegurado:
    - a) confió el transporte del equipaje a un transportista profesional a base del documento de porte correspondiente;
    - b) dejó el equipaje en la consigna contra recibo de entrega de equipaje;
    - c) dejó el equipaje en el local cerrado con cerradura mecánica o electrónica ocupado por el mismo en el lugar de alojamiento (salvo tienda de campaña);
    - d) dejó el equipaje en un local individual cerrado para equipaje en la estación (estación de ferrocarril, autobuses, aeropuerto);
    - e) colocó el equipaje en la bodega de carga cerrada o en el maletero del coche cerrado (con cerradura mecánica o electrónica) aparcado en un aparcamiento vigilado y el extravío del equipaje está corroborado con el documento correspondiente;
    - f) colocó el equipaje en una embarcación cerrada con cerradura mecánica o electrónica o en la cabina de una caravana situadas en un terreno vigilado.
  - 2) **equipo electrónico portátil**, si está bajo la custodia directa del Asegurado, en el equipaje de mano o si el Asegurado:
    - a) dejó el equipaje en el local cerrado con cerradura mecánica o electrónica ocupado por el mismo en el lugar de alojamiento (salvo tienda de campaña);
    - b) dejó el equipaje en un local individual cerrado para equipaje en la estación (estación de ferrocarril, autobuses, aeropuerto);
    - c) colocó el equipaje en el maletero del coche cerrado aparcado en un aparcamiento vigilado, lo que ha sido corroborado con el documento correspondiente;
    - d) colocó el equipaje en una embarcación cerrada con cerradura mecánica o electrónica o en la cabina de una caravana situadas en un terreno vigilado.
3. El Asegurador pagará al Asegurado una indemnización en concepto de pérdida, hurto, daño del:
  - 1) **equipaje, equipo de deporte** en caso de:
    - a) incendio, huracán, inundación, aguacero, granizo, avalancha, impacto de rayo directo, terremoto o desprendimiento de tierra, explosión o caída de aeronave y salida del agua de instalaciones de agua y alcantarillado;
    - b) operación de salvamento realizada con relación a los eventos aleatorios mencionados en el punto 1) inciso a de este apartado;
    - c) accidente en transporte terrestre, por agua o aéreo en el que participaba el Asegurado;
    - d) robo con fractura en los locales mencionados en el apartado 2 punto 1 de este párrafo o robo documentados mediante una denuncia policial;

- e) accidente o enfermedad repentina notificados al Centro de Asistencia y corroborados con diagnóstico médico, a consecuencia de los que el Asegurado estaba privado de la posibilidad de custodiar el equipaje o protegerlo;
  - f) extravío o daño, cuando el equipaje, equipo de deporte estaba bajo la custodia de un transportista profesional a base del documento de porte correspondiente, o fue depositado en la consigna contra recibo;
  - g) daño o deterioro de maletas, mochilas, bolsas, neceseres, paquetes y recipientes similares exclusivamente como consecuencia de hurto documentado de una parte o de todo su contenido.
  - h) daño del equipo de deporte practicando los deportes, si el daño ha tenido lugar a consecuencia de un accidente que se produjo durante el viaje, documentado por el diagnóstico médico y notificado al Centro de Asistencia.
- 2) **equipo electrónico portátil** en caso de:
- a) incendio, huracán, inundación, aguacero, granizo, avalancha, impacto de rayo directo, terremoto o desprendimiento de tierra, explosión o caída de aeronave y salida del agua de instalaciones de agua y alcantarillado;
  - b) operación de salvamento realizada con relación a los eventos aleatorios mencionados en el inciso a de este apartado;
  - c) accidente en transporte terrestre, por agua o aéreo en el que participaba el Asegurado;
  - d) robo con fractura en los locales mencionados en el apartado 2 de este párrafo o robo documentados mediante una denuncia policial;
  - e) accidente o enfermedad repentina notificados al Centro de Asistencia y corroborados con diagnóstico médico, a consecuencia de los que el Asegurado estaba privado de la posibilidad de custodiar el equipaje o protegerlo;
  - f) daño al equipo electrónico portátil, únicamente a consecuencia de hurto documentado de este equipo.

#### § 10 Suma asegurada

1. El Asegurador responderá como máximo hasta el importe de la suma asegurada.
2. La suma asegurada del equipaje, equipo electrónico portátil y equipo de deporte indicada en el documento de seguro es la suma para cada uno de los Asegurados.
3. En caso de pérdida, hurto o daño al equipo electrónico, la responsabilidad del Asegurador por daño constituirá el 50% de la suma asegurada del equipaje.
4. Cada uno de los importes de la indemnización pagado a favor del Asegurado disminuirá la suma asegurada.

#### § 11 Exclusiones de responsabilidad

1. Aparte de las exclusiones mencionadas en el § 18 de las presentes CGS, el ámbito del seguro tampoco amparará el hurto, pérdida, daños:
  - 1) causada por el Asegurado, sus familiares o personas de las que es responsable;
  - 2) equipaje, equipo electrónico portátil, equipo deportivo dejados sin vigilancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el § 9 apartado 3 punto 1 inciso e), § 9 apartado 3 punto 2 inciso e) de las presentes CGS;
  - 3) resultantes de la incautación, retención del equipaje, equipo electrónico portátil y equipo deportivo por las autoridades de aduana u otras autoridades estatales;
  - 4) no denunciados a la policía o no notificados transportista en un plazo de 24 horas desde la detección del daño amparado por el contrato de seguro, salvo que a consecuencia de los sucesos ajenos al Asegurado este no haya podido hacerlo;
  - 5) causados por los animales;
  - 6) que sean consecuencia de autoinflamación, autoavería, fuga de líquidos, grasas, colorantes o sustancias cáusticas en el equipaje;
  - 7) objetos frágiles,
  - 8) objetos de arcilla, vidrio, porcelana, mármol;
  - 9) originados en los aparatos y dispositivos eléctricos, electrónicos como consecuencia de sus defectos o acción de la corriente eléctrica durante la utilización, salvo que la corriente eléctrica haya provocado un incendio del equipaje;
  - 10) causados por la utilización del objeto de manera no conforme con el uso previsto;
  - 11) objetos defectuosos o resultantes de un desgaste normal, daños al objeto asegurado en relación con su utilización;
  - 12) drones, si su transporte es contrario a los requisitos de un determinado transportista;
  - 13) drones utilizados con fines comerciales, lucrativos y en caso de uso profesional;
  - 14) drones, si se utilizan de forma contraria a las normas locales y/o sin el permiso y/o autorización requeridos;
  - 15) drones, si fueron utilizados por personas menores de 18 años;
  - 16) drones, si el daño y/o extravío fue resultado de negligencia grave;
  - 17) drones, si fueron operados fuera del alcance de la vista;
  - 18) equipo de deporte, equipo electrónico portátil alquilado, prestado o confiado al Asegurado;
  - 19) cuyo valor no sea superior al equivalente de 25 €.
5. La cobertura de seguro no amparará los siguientes objetos:
  - 1) medios de pago (tarjetas de pago, dinero), billetes de viaje, bonos de dotación, cartillas y bonos de ahorro, valores y llaves, entradas para eventos culturales (para conciertos, teatro, cine);
  - 2) joyas, objetos de metales preciosos y piedras preciosas, relojes, obras de arte, antigüedades, piezas de coleccionista y colecciones numismáticas, documentos y manuscritos, objetos de valor científico y artístico, trofeos, instrumentos musicales;

- 3) medios de transporte, excepto coches de niño y sillas de ruedas;
- 4) equipo turístico (excepto tiendas de campaña, sacos de dormir, esterillas aislantes, colchones) y artefactos flotantes;
- 5) equipo electrónico que no está bajo la custodia directa del Asegurado, que está en el equipaje principal, depositado en la bodega de carga;
- 6) material médico, material de rehabilitación, prótesis, todo tipo de gafas, lentes de contacto, aparatos médicos, excepto tensiómetros, monitores de glucosa en la sangre.

#### **§ 12 Modo de proceder en caso de un suceso**

1. El Asegurado deberá aplicar las normas del país correspondiente que tengan por objetivo evitar que se produzcan daños, en particular deberá actuar con la debida diligencia a la hora de custodiar los bienes.
2. En caso de que se produzca un suceso amparado por la cobertura de seguro, el Asegurado u otras personas que actúen en su nombre deberán proceder conforme a lo dispuesto en este párrafo.
3. En caso de que se produzca un suceso amparado por la cobertura de seguro, el Asegurado deberá:
  - 1) evitar, en la medida de lo posible, que el daño aumente y reducir sus consecuencias;
  - 2) denunciar a la policía cada caso de robo con fractura, robo o extravío de objetos amparados por el seguro y obtener una confirmación escrita de este hecho (parte) especificando los objetos perdidos (tipo, número) e indicando su valor;
  - 3) notificar al transportista correspondiente o a la dirección del hotel, casa de reposo, camping cada daño originado en un medio de transporte público, lugar de alojamiento, respectivamente; obtener una confirmación escrita del daño emitida por la persona o empresa responsable de almacenamiento o daño al equipaje, especificando los objetos perdidos (tipo, número), indicando su valor;
  - 4) reunir, preservar y facilitar las pruebas que determinen circunstancias del suceso;
  - 5) preservar los objetos destruidos o dañados hasta que termine el procedimiento, para permitir su inspección visual por parte del Asegurador, policía, servicios de seguridad del aeropuerto;
  - 6) a más tardar en un plazo de 7 días desde la fecha de regreso al país de residencia habitual del Asegurado, pero a más tardar en un plazo de 45 días desde la fecha del daño, enviar al Asegurador la declaración de siniestro que deberá contener:
    - a) número del documento de seguro;
    - b) descripción detallada de las circunstancias del daño (fecha, lugar, descripción del daño y de las acciones emprendidas por el Asegurado después del suceso);
    - c) lista de objetos dañados o perdidos por el Asegurado y corroborada por los órganos correspondientes o la persona o empresa responsable de almacenamiento o transporte del equipaje;
    - d) documentación que corrobore la pérdida, destrucción o daño del equipaje, equipo electrónico portátil y equipo de deporte;
    - e) documentación médica que corrobore las circunstancias que han dado lugar a la pérdida del equipaje, equipo electrónico portátil y equipo de deporte a consecuencia de los sucesos mencionados en el § 9 apartado 3 punto 1 inciso e), § 9 apartado 3 punto 2 inciso e);
    - f) confirmación de la notificación de hurto, fractura o robo a las autoridades competentes;
    - g) billetes o resguardos del equipaje originales;
    - h) facturas originales por la reparación del equipaje dañado, equipo electrónico portátil y equipo de deporte y justificantes de pago de las mismas;
    - i) documentos que corroboren la compra o la propiedad de los objetos destruidos o perdidos (facturas u otros documentos).

#### **§ 13 Determinación del importe de la indemnización**

1. Se pagará la parte de la indemnización que no sea asumida por el transportista profesional u otra entidad responsable del daño, pérdida o destrucción del equipaje, equipo electrónico portátil y equipo de deporte.
2. El importe de la indemnización no podrá superar el valor del daño realmente sufrido ni podrá incluir la destrucción causada con anterioridad o resultante del desgaste natural.
3. El importe de la indemnización se determinará según los costes de reparación y en caso de pérdida, según el valor real del objeto tomando en consideración el grado de desgaste real. El valor de los objetos se determinará a partir de las facturas de compra originales o a partir del valor de un objeto nuevo con las mismas propiedades útiles el día de la ocurrencia del suceso.
4. En la determinación de la magnitud del daño se tomará en consideración:
  - 1) valor científico, coleccionista, monumental o de recuerdo de los objetos;
  - 2) gastos incurridos en la desinfección de los restos del daño.

#### **§ 14 Recuperación de objetos robados o extraviados**

En caso de que se recuperen los objetos robados o extraviados:

- 1) el Asegurado deberá notificar inmediatamente este hecho al Asegurador;
- 2) si la prestación todavía no se ha pagado, el Asegurado deberá recoger los objetos encontrados y el Asegurador pagará entonces una indemnización por la eventual destrucción o por los objetos faltantes, con arreglo a lo dispuesto en las presentes CGS;
- 3) si la indemnización ya se ha pagado, el Asegurado deberá devolver al Asegurador el importe de la indemnización o entregarle en propiedad los objetos recuperados; se descontará del importe de la indemnización sujeta a la devolución el importe de la indemnización obtenida en concepto de la eventual destrucción o de los objetos faltantes.

## **UBEZPIECZENIE SEGURO DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE**

### **§ 15 Objeto y alcance del seguro**

1. El objeto del seguro serán los gastos incurridos por el Asegurado con relación al retraso en la entrega del equipaje.
2. El Asegurador reembolsará al Asegurado, a partir de las facturas originales, los gastos hasta el equivalente indicado en el documento de seguro, en caso de que a consecuencia de un retraso documentado en la entrega del equipaje por parte de las aerolíneas al lugar de estancia del Asegurado fuera del país de residencia habitual del mismo de al menos 4 horas, el Asegurado incurrió en los gastos de compra de los objetos de primera necesidad en forma de alimentos, ropa o accesorios de tocador.
3. La cobertura de seguro con relación al retraso en la entrega del equipaje será otorgada siempre que el equipaje se confíe a las aerolíneas contra recibo de entrega de equipaje.

### **§ 16 Modo de proceder en caso de un suceso**

1. En caso de que se produzca un suceso amparado por la seguridad del Asegurador, el Asegurado y otras personas que actúan en su nombre deberán proceder con arreglo a lo dispuesto en este párrafo.
2. En caso de que se produzca un suceso amparado por la cobertura de seguro, el Asegurado deberá:
  - 1) notificar este hecho al transportista y obtener de él los documentos que corroboren el retraso en la entrega de equipaje y el momento de entrega del mismo por el transportista al lugar de estancia del Asegurado;
  - 2) obtener facturas y justificantes de pago en concepto de compra de los objetos de primera necesidad;
  - 3) a más tardar en un plazo de 7 días desde la fecha de regreso del viaje, pero a más tardar en un plazo de 45 días desde la fecha del daño, enviar al Asegurador la declaración de siniestro que deberá contener:
    - a) número del documento de seguro,
    - b) fecha, lugar en que se ha producido el daño, descripción del daño,
    - c) documentación que corrobore el retraso en la entrega del equipaje,
    - d) facturas originales de compra de los objetos de primera necesidad,
    - e) todo tipo de documentos originales e información que corrobore el fundamento de la reclamación y/u otra información exigida por el Asegurador para determinar el derecho a una indemnización y el importe de la misma.

### **§ 17 Exclusiones de responsabilidad**

Aparte de las exclusiones mencionadas en el § 18 de las presentes CGS, el ámbito del seguro no amparará:

- 1) retrasos a consecuencia de la incautación, retención o destrucción del equipaje por las autoridades de aduana u otras autoridades estatales;
- 2) retrasos en el viaje, en caso de regreso del Asegurado del viaje;
- 3) sucesos a consecuencia de desastres naturales;
- 4) compra de los objetos de primera necesidad, en caso de un retraso inferior a 4 horas a contar desde el momento de llegada del Asegurado al destino del viaje.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **§ 18 Exclusiones de responsabilidad generales vigentes**

1. El presente capítulo se refiere a las exclusiones de responsabilidad del Asegurador en lo relativo a todos los riesgos amparados por el contrato de seguro.
2. El Asegurador quedará eximido de la responsabilidad, si el Tomador del Seguro o Asegurado ha causado el daño deliberadamente o a consecuencia de negligencia grave, salvo que el pago de la indemnización responda en determinadas circunstancias a razones de equidad.
3. El Asegurador no responderá de:
  - 1) sucesos originados a consecuencia de trastornos y enfermedades mentales, neurosis, depresión (incluso si son consecuencia de un accidente) y de sucesos relacionados con el tratamiento psicoanalítico y psicoterapéutico;
  - 2) sucesos resultantes de la permanencia bajo los efectos de alcohol, consumo de drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o medicamentos no prescritos por el médico o prescritos por el médico, pero administrados de manera no conforme a sus recomendaciones, salvo que eso no influyera en la ocurrencia un accidente indemnizable;
  - 3) sucesos originados a consecuencia de accidentes resultantes de las epidemias (excepto el COVID-19), contaminaciones, todo tipo de radiación radiactiva y ionizante;
  - 4) sucesos originados a consecuencia de acontecimientos relacionados directamente con los desórdenes y desasosiego social, disturbios, huelga y sabotaje;
  - 5) sucesos originados a consecuencia de acontecimientos relacionados directamente con las hostilidades a nivel local e internacional;
  - 6) sucesos resultantes de la estancia en áreas en las que está prohibido desplazarse;
  - 7) sucesos resultantes de las acciones contra la ley y las prohibiciones de las autoridades locales;
  - 8) sucesos originados a consecuencia de incumplimiento de las normas de seguridad generalmente aceptadas, si eso ha influido en la producción del daño;
  - 9) sucesos causados por el Asegurado o con su participación por culpa intencional o negligencia grave;
  - 10) sucesos originados a consecuencia de participación en simulacros realizados bajo el control de las autoridades militares o en el marco de la actividad de las organizaciones paramilitares;
  - 11) sucesos originados a consecuencia de desastres naturales;
  - 12) sucesos originados por un vehículo aéreo no tripulado (dron).

4. El Asegurador no garantizará la cobertura ni estará obligado al pago de ninguna indemnización o prestación en el marco del presente Contrato de Seguro, en la medida en que el aseguramiento de tal cobertura, pago de tal indemnización o prestación expusieran al Asegurador o su entidad dominante a una sanción, prohibición o limitación en virtud de la resolución de la Organización de las Naciones Unidas o del derecho de la Unión Europea, Luxemburgo, Polonia, Gran Bretaña, Canadá o Estados Unidos de América, relativos a las sanciones comerciales y económicas.

#### **§ 19 Disposiciones generales**

1. Siempre que las presentes CGS no establezcan lo contrario, todas las notificaciones y manifestaciones dirigidas al Asegurador deberán presentarse por escrito.
2. El idioma oficial de correspondencia y de contacto con el Asegurador será el polaco, inglés y español, sin embargo en caso de la documentación médica será obligatorio presentarla solo en polaco o inglés. El Asegurador podrá exigir que los documentos redactados en idioma extranjero se presenten traducidos al polaco. En tal caso el documento en cuestión deberá ser traducido al polaco por un traductor jurado.
3. En el contrato de seguro se podrán introducir disposiciones adicionales o distintas a las presentes CGS, sin embargo estas requerirán forma escrita so pena de nulidad.
4. En los asuntos no regulados por las presentes CGS se aplicará lo dispuesto en la legislación polaca.
5. Si el Tomador del Seguro, Asegurado o la persona autorizada para presentar una reclamación no está de acuerdo con las decisiones del Asegurador en lo que se refiere a la negativa a satisfacer la reclamación o presenta otras quejas, podrá presentar al Asegurador una solicitud de un nuevo examen del asunto.
6. Si el Tomador del Seguro/Asegurado u otra persona con derecho a la prestación resultante del contrato de seguro quisiera presentar al Asegurador una reclamación, deberá hacerlo:
  - 1) por escrito a la dirección Colonnade ul. Prosta 67 00-838 Warszawa o
  - 2) por teléfono llamando al número 22 528 51 00 o de palabra durante la visita en el domicilio del Asegurador o
  - 3) por correo electrónico a la dirección: [reklamacje@colonnade.pl](mailto:reklamacje@colonnade.pl).
7. La respuesta a la reclamación será enviada por el Asegurador en un plazo de 30 días desde la fecha de recepción de la misma y en casos especialmente complicados en un plazo de 60 días desde la fecha de recepción de la misma. La respuesta a la reclamación podrá enviarse por correo electrónico, siempre que el reclamante lo pidiera y facilitara una dirección e-mail.
8. Además, el Tomador del Seguro/Asegurado podrá presentar quejas a:
  - 1) Defensor del Pueblo en materia financiera [*Rzecznik Finansowy*];
  - 2) Autoridad de Supervisión Financiera [*Komisja Nadzoru Finansowego*] que ejerce el control sobre la actividad del Asegurador en Polonia;
  - 3) Defensores del Consumidor Municipales y Regionales [*Miejscy i Powiatowi Rzecznicy Konsumentów*].
9. Independientemente de lo dispuesto en el presente párrafo, el Tomador del Seguro/Asegurado u otra persona con derecho a la prestación tendrá derecho a emprender acciones judiciales para reclamar.
10. Todo tipo de controversias resultantes del contrato de seguro serán examinadas por el tribunal competente conforme a lo dispuesto en materia de competencia general o tribunal correspondiente al lugar de residencia o domicilio del Tomador del Seguro, Asegurado, Beneficiario del contrato de seguro o también heredero del Asegurado o heredero del Beneficiario del contrato de seguro.
11. La asistencia al Asegurado en relación con el suceso amparado por el contrato de seguro será prestada en el marco de la legislación del país en el que se presta o en el marco de la legislación internacional.
12. La entidad facultada para llevar el procedimiento extrajudicial en materia de resolución de controversias de consumidores será el Defensor del Pueblo en materia financiera [*Rzecznik Finansowy*] ([www.rf.gov.pl](http://www.rf.gov.pl)).
13. En caso de un contrato de seguro celebrado por internet, el consumidor tendrá derecho a recurrir a la resolución extrajudicial de disputas y presentar su queja a través de la plataforma en línea ODR, disponible en la página: <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>.

Colonnade Insurance Société Anonyme Oddział w Polsce [*Filial en Polonia*]  
ul. Prosta 67  
00-838 Warszawa  
Polska  
tel. +48 22 528 51 00  
fax +48 22 528 52 52  
e-mail: [info@colonnade.pl](mailto:info@colonnade.pl)

## Normas de tratamiento de datos de carácter personal

El Administrador de los datos personales es Colonnade Insurance S.A. que en Polonia desarrolla su actividad a través de Colonnade Insurance Société Anonyme Oddział w Polsce [*Filial en Polonia*] (en adelante: Colonnade o Administrador). El fundamento legal y objetivo del tratamiento de los datos de carácter personal es el emprendimiento de acciones antes de celebrar el contrato y la celebración y realización del contrato. En caso de obtener del Tomador del seguro o de otra persona que se ponga en contacto con el Administrador los datos personales de otras personas, la finalidad legalmente justificada del tratamiento de estos datos es la realización del contrato que constituye el fundamento legal para su tratamiento. En cuanto a los datos relativos al estado de salud de los Asegurados o Beneficiarios del contrato de seguro, contenidos en los contratos de seguro o manifestaciones realizadas con anterioridad a la celebración del contrato de seguro, podrán ser tratados con el fin de evaluar el riesgo del seguro o realizar el contrato de seguro, respectivamente, en la medida necesaria en vista del objeto y tipo del seguro y el fundamento legal para su tratamiento es el derecho de la compañía de seguros resultante de la Ley de Actividad Aseguradora y Reaseguradora. En los demás casos, los datos relativos al estado de salud pueden tratarse sobre la base del consentimiento del interesado. En caso de reclamaciones derivadas de los contratos de seguro de responsabilidad civil, el tratamiento de este tipo de datos se realiza a partir de y para la determinación, reclamación o defensa contra las reclamaciones que se presenten. Los datos personales podrán ser tratados también para cumplir las obligaciones legales del Administrador y la necesidad de su tratamiento siempre se desprende de las disposiciones legales (relativas a: actividades de seguros, examen de reclamaciones, cuestiones relativas a impuestos y contabilidad, obligaciones estadísticas y actuariales y protección de los consumidores). Podrán ser tratados también con fines resultantes de los intereses legítimos del Administrador (es decir, disminución del riesgo de seguro mediante su reaseguro, prevención de daños del Administrador mediante la lucha contra los delitos en materia de seguros, marketing directo de productos propios llevando a cabo las actividades de análisis y contacto con la persona a la que se refieren los datos, aseguramiento de la conformidad en lo relativo a las sanciones internacionales realizando análisis y también reclamando y defendiéndose ante las reclamaciones resultantes de la actividad del Administrador, incluido el emprendimiento de acciones necesarias para garantizarlas). Los datos personales podrán ser revelados a otras entidades únicamente con relación a la realización de los objetivos arriba mencionados y en virtud del contrato (entre otros, a proveedores de servicios IT, corredores de seguros, ajustadores de siniestros, agencias de marketing) y también con el fin legítimo del Administrador a otras entidades (entre otros, a compañías de seguros, reaseguradoras, entidades de pago, entidades que prestan servicios directamente a favor de la persona a la que se refieren).

Los datos personales, en función del objetivo, serán tratados siempre solo durante el tiempo resultante del período de prescripción de las reclamaciones o disposiciones legales. Los datos personales pueden ser transmitidos a terceros países (fuera del Espacio Económico Europeo) únicamente en los casos establecidos por la ley, en particular cuando se cumplan los requisitos que garanticen un nivel de seguridad de los datos personales adecuado. Para observar las sanciones internacionales establecidas, los datos personales relacionados con la realización del contrato de seguro podrán ser transmitidos a la sociedad DXC Technology con domicilio en los Estados Unidos conforme a las cláusulas estándar de protección de datos adoptadas por la Comisión Europea, lo que significa que se ha garantizado que se aplican las medidas de seguridad y protección de los datos personales adecuadas exigidas por la normativa europea.

La persona a la que se refieren los datos tendrá derecho a exigir acceso a los datos personales, su rectificación, cancelación o limitación del tratamiento o derecho a la oposición al tratamiento, derecho a la portabilidad de los datos y a presentar una queja ante la autoridad de supervisión responsable de la protección de los datos personales (tanto en Polonia como en Luxemburgo) y también derecho a revocar los consentimientos prestados. Es necesario facilitar los datos personales para celebrar y realizar el contrato y para cumplir las obligaciones legales de Colonnade. Si no se facilitan los datos personales, no será posible la celebración del contrato. Será voluntario facilitar el número de teléfono, así como la dirección e-mail, salvo que sea necesario para la entrega de la documentación de seguro. Sin embargo, no será posible realizar marketing directo por e-mail o por teléfono sin previo consentimiento. El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento contactando en la forma indicada a continuación y sin que ello afecte a la conformidad con el derecho de tratamiento que se llevó a cabo en virtud del consentimiento con anterioridad a su revocación.

El Administrador podrá aplicar el proceso de toma de decisiones de manera automatizada y en el marco del mismo utilizar la elaboración de perfiles de clientes (por ejemplo, asegurados, perjudicados) a partir de los datos proporcionados por estas personas. En nuestros algoritmos tenemos en cuenta una serie de factores, tales como las características demográficas (por ejemplo, la edad), las tendencias dominantes en el mercado relacionadas con los diferentes tipos de riesgos de seguro, historial de la siniestralidad y otras. Las situaciones particulares en las que utilizamos la toma de decisiones y creación de perfiles de manera automatizada incluyen: evaluación del riesgo del seguro, que puede afectar a la gama de productos que se ofrecen, al importe de la prima o a la decisión de denegación de la celebración del seguro; decisión sobre la adjudicación y el importe de la indemnización a pagar en el caso de algunos tipos de daños; aseguramiento de la conformidad con las sanciones internacionales que pueden afectar a la posibilidad de celebrar el seguro o desembolso de la indemnización. Los clientes tendrán derecho, entre otros, a ponerse en contacto con el Administrador para obtener la motivación de una decisión automatizada y cuestionarla.

Se puede contactar con el Administrador, dirigiéndose por escrito a la dirección de la filial de Colonnade, llamando al número +48 22 276 26 00 y enviando un e-mail a la dirección: [info@colonnade.pl](mailto:info@colonnade.pl). En todos los asuntos relacionados con el tratamiento de datos personales, en particular en lo relativo al ejercicio de los derechos relacionados con el tratamiento de datos, oposición, transmisión de datos fuera del Espacio Económico Europeo, se puede contactar con el delegado de protección de datos personales en Colonnade ([dpo@colonnade.pl](mailto:dpo@colonnade.pl)) o enviando un escrito a la dirección de la filial de Colonnade.

# Seguro colectivo de equipaje TRAVEL PROTECT

Documento con la información sobre el producto de seguro

**Empresa:** Colonnade Insurance S.A. zarejestrowana w Luksemburgu que desarrolla su actividad a través de la Filial en Polonia

**Tomador del Seguro:** eSky.pl S.A.

**Producto:** Seguro colectivo de equipaje TRAVEL PROTECT

El presente documento constituye solo material informativo. La información completa y vinculante relativa al contrato de seguro se puede encontrar en las Condiciones Generales del Seguro Colectivo de Equipaje TRAVEL PROTECT Colonnade Insurance S.A. Oddział w Polsce [Filial en Polonia] del 08.05.2023 (CGS).

## ¿Qué tipo de seguro es?

Seguro contra eventos aleatorios relativos al equipaje y al retraso en la entrega del mismo por parte de las aerolíneas, sección II, grupos 7, 8, 9, 16.



### ¿Cuál es el objeto del seguro?

- ✓ **El equipaje** que está bajo la custodia directa del Asegurado o ha sido confiado a otras personas indicadas en las CGS. El equipaje está asegurado contra los siguientes riesgos: pérdida, hurto o daños.
- ✓ **El equipo electrónico** que está bajo la custodia directa del Asegurado estará asegurado contra los siguientes riesgos: hurto, pérdida o daños.
- ✓ **El equipo de deporte** que está bajo la custodia directa del Asegurado o ha sido confiado a otras personas indicadas en las CGS estará asegurado contra los siguientes riesgos: pérdida, hurto o daños.
- ✓ **El retraso en la entrega del equipaje** (al menos 4 horas) que ha sido confiado a las aerolíneas. Garantiza el reembolso de objetos de primera necesidad.

**Las sumas aseguradas indicadas en el certificado o las CGS.** La responsabilidad del asegurador conforme al contrato de seguro no podrá superar el límite de responsabilidad indicado en el certificado para los diferentes riesgos.



### ¿Qué excluye el seguro?

- ✗ retraso del vuelo;
- ✗ gastos de cancelación del viaje;
- ✗ interrupción del viaje;
- ✗ reembolso de los billetes de avión y servicios adicionales no utilizados;
- ✗ pérdida de vuelo.



### ¿Cuáles son las limitaciones de la cobertura de seguro?

El seguro no incluye:

- ! sucesos resultantes de trastornos y enfermedades mentales, neurosis, depresión;
- ! sucesos originados a consecuencia de accidentes resultantes de las epidemias (excepto el COVID-19) y contaminaciones, todo tipo de radiación radiactiva e ionizante;
- ! sucesos originados a consecuencia de acontecimientos relacionados directamente con el desorden y desasosiego social, disturbios, huelga y sabotaje;
- ! sucesos originados a consecuencia de accidentes aéreos, salvo los casos en los que la persona asegurada fuera pasajero de aerolíneas con licencia;
- ! sucesos originados a consecuencia de desastres naturales.

#### Equipaje, equipo electrónico, equipo de deporte

El Asegurador no pagará la prestación:

- ! si el importe de la indemnización es superior a 25 euros;
- ! si el suceso ha sido causado por el Asegurado, sus familiares o personas de las que es responsable;
- ! si ha tenido lugar la incautación, retención o destrucción del equipaje, equipo electrónico portátil y equipo de deporte por parte de las autoridades de aduana u otras autoridades estatales;
- ! si el daño es consecuencia de un desgaste normal del equipo derivado del uso del mismo;
- ! por objetos frágiles;
- ! si el dron ha sido transportado incumpliendo los requisitos de un transportista determinado.

#### Retraso en la entrega del equipaje

El Asegurador no pagará la prestación:

- ! el retraso no haya sido superior a 4 horas;
- ! los daños derivan de las actuaciones de las autoridades de aduana u otras autoridades.



### ¿Dónde es válido el seguro?

- ✓ Todo el mundo



### ¿Cuáles son las obligaciones del Asegurado?

- En caso de ocurrencia del daño, evitar, en la medida de lo posible, que aumente la magnitud del mismo.
- Notificar sobre el suceso al Asegurador y a las autoridades competentes (p.ej. policía) y también obtener una confirmación escrita del daño emitida por la persona o empresa responsable de almacenamiento o daño al equipaje, especificando los objetos perdidos (tipo, número) e indicando su valor.
- Obtener facturas y justificantes de pago en concepto de compra de los objetos de primera necesidad.
- Conservar documentos que corroboren la entrega del equipaje, p.ej. a las aerolíneas, transportista profesional o también el hecho de dejar el coche en un aparcamiento vigilado.
- Entrega al Asegurador de los documentos y la información de los que dispone relativos al suceso amparado por el seguro.



### ¿Cómo y cuándo se deben pagar las primas?

La prima de seguro será pagadera de una sola vez, a través del sitio web administrado por el Tomador del Seguro o a la cuenta indicada por teléfono por el Tomador del Seguro.



### **¿Cuándo comienza y vence la cobertura de seguro?**

La cobertura de seguro comenzará en el momento de inicio del viaje en avión, pero no antes del día indicado en el documento de seguro y después de pagar la prima de seguro y finalizará en el momento de regreso del Asegurado al domicilio en el país de residencia habitual. La responsabilidad del Asegurador finalizará siempre:

- 1) el día de agotamiento de la suma asegurada;
- 2) el día de renuncia al seguro;
- 3) el día de muerte del Asegurado, con respecto a este Asegurado;
- 4) a más tardar a la medianoche del último día del período de duración del seguro (que no podrá ser superior a 4 meses, indicado en el documento de seguro).

Si el Asegurado se encuentra fuera del país de residencia habitual en el momento de celebrar el contrato de seguro, la responsabilidad del Asegurador comenzará como mínimo a los tres días a contar desde el día siguiente a la celebración del contrato de seguro, pero no antes del pago de la prima de seguro. La limitación arriba mencionada no será aplicable en caso de renovación de los contratos de seguro, siempre que la renovación tenga lugar antes del vencimiento del período de vigencia de seguro resultante del anterior contrato de seguro celebrado con el Asegurador.



### **¿Cómo se puede resolver el contrato de seguro?**

El contrato de seguro celebrado por tiempo definido no estará sujeto a la resolución.

El Asegurado tendrá derecho a renunciar al seguro en cualquier momento antes del comienzo de la cobertura del seguro. Después del comienzo de la cobertura del seguro, no será posible renunciar al seguro.